



Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989

La Oficina de Gerencia y Presupuesto está comprometida con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de no tolerar la violencia doméstica en los lugares de trabajo.

De conformidad con esta política y en cumplimiento con la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, la Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoce la importancia de la adopción del Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica para Agencias y Dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como política pública, repudiamos enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que el pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. Por tanto, reconocemos la responsabilidad de establecer los programas, las alternativas necesarias para ofrecer apoyo y ayuda a las personas que emplea, crear un ambiente de confianza para las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica y tomar medidas dentro del centro de trabajo para minimizar el impacto negativo de la violencia doméstica tanto para la persona empleada como para la agencia.

Esta política tiene el propósito de proteger al personal, prevenir agresiones, fomentar una cultura de paz y la equidad por género, además de promover la mayor agilidad en el servicio que debe prestar cada agencia.

Es política de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, velar por el bienestar de sus empleados y empleadas, especialmente por el personal que es objeto de violencia doméstica. Con este propósito invita a todos sus empleados(as) a que se unan a este esfuerzo, enfrentando este serio problema, comprometiéndose a tomar acciones concretas para erradicar la violencia doméstica.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene la responsabilidad de cumplir con la política pública que aquí se establece. Las dudas, sugerencias, consultas y atención y manejo de las situaciones de violencia doméstica que surjan en el lugar de trabajo, deberán dirigirse verbalmente o por escrito a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional o a la persona que se designe como Coordinador o Coordinadora para la atención y el manejo de las situaciones de violencia doméstica. La intervención de éstas, en conjunto con la de los supervisores(as) contribuirá a la disminución de los riesgos que enfrentan las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica.

6 de junio de 2016


Luis F. Cruz Batista
Director

